

ACUERDO REGIONAL

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 07 de Setiembre del año 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el punto B, de Post Agenda, pedido presentado por el Consejero Regional WINCLER ALMANZOR DELGADO MONTEZA; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto Unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en el numeral 7 del artículo 192° dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para, *"7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley"*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo al literal b), numeral 2. del artículo 10°, los Gobiernos Regionales ejercen como competencia compartida, *"b) Salud pública"*. Del mismo modo, según el literal a. del artículo 15° es atribución del Consejo Regional, *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*. Por su parte el artículo 39° determina que, *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Finalmente, el segundo párrafo del literal a. del artículo 45°, dispone que, *"Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales"*;

Que, habiéndose solicitado al Pleno del Consejo Regional, que en la IX Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 07 de Setiembre del 2020, se solicite la intervención de los congresistas de la región ante el MEF para abordar la problemática del servicio eléctrico de las provincias de Jaén y San Ignacio.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

PRIMERO: SOLICITAR a los congresistas representantes del Departamento de Cajamarca, intercedan ante la Presidencia del Consejo de Ministros para que se analice y solucione la problemática existente entre la empresa Electro Oriente y las ciudades de Jaén y San Ignacio.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL